



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 507 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 18 AGO. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 579-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 15/08/22, Memorandum N° 1646-2022-GRAP/06/GG de fecha 08/08/22, Informe N° 731-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 08/08/22, Informe Legal N° 047-2022-GRA/GRI.13/AL-VFCL, recibido en fecha 05/08/22; Informe N° 1771-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO., recibido en fecha 02/08/22; Memorando N° 1289-2022-GRAP/GRI-13., recibido en fecha 25/07/22; Informe N° 151-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recibido en fecha 22/07/22; Informe N° 818-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 27/06/22; Informe N° 041-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM., recibido en fecha 24/06/22; Informe N° 2442-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., recibido en fecha 22/06/22; Informe N° 130-2022-GRAPURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, recibido en fecha 17/06/22; Informe N° 086-2022-GR.APURIMAC/SGO/RO/CILLH, recibido en fecha 08/06/22; Carta N° 019-2022-GR. APURIMAC/SGO/SO/JFVC, de fecha 07/06/22; Informe N° 084-2022-GR.APURIMAC/SGO/RO/CILLH, de fecha 06/06/22; Memorando N° 575-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., de fecha 02/06/22; Informe N° 118-2022- GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 02/06/22; Informe N° 075-2022-GR. APURIMAC/SGO/RO/CILLH, recibido fecha 20/05/22; Informe N° 18-2022-GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFVC, de fecha 19/05/22; Informe N° 074-2022-GR. APURIMAC/SGO/RO/CILLH, de fecha 18/05/22; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, se prevé, en su numeral 4) del TITULO VI – ADICIONALES DE OBRA, sobre el que se contrae el procedimiento de Adicionales de Obra, se establece: "Se considera adicionales de obra aquellas actividades necesarias para alcanzar las metas del proyecto original"; "(...)";

Que, de igual forma, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que estable en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificación al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico específicamente respecto a ampliaciones presupuestales donde se señala en el inciso 3): "En caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 104-2019-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 23/09/2019, se APROBÓ, el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", con Código Unificado N° 2234551, con un presupuestal total de S/. 7'084,463.57 soles, bajo la modalidad de Administración Directa, dentro del plazo de (12) meses (360 días) calendarios, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 091-2020-GR/APURIMAC/GG., de fecha 16/03/2020, se aprobó el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 01, en fase de ejecución, por actualización de costos (Incremento Presupuestal – Costos Directos e Indirectos) del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", con código unificado N° 2234551, con un Presupuesto Adicional de S/. 461,732.67 siendo el nuevo monto del expediente actualizado la suma de S/. 7'546.196.24 soles, ello, bajo el sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 206-2020-GR/APURIMAC/GG., de fecha 24/07/20, se aprobó el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 02, en fase de ejecución, por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos Vinculantes) del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", con código unificado N° 2234551, con un Presupuesto Adicional de S/. 342,341.51 siendo el nuevo monto del expediente actualizado la suma de S/. 7'888,537.75 soles, ello, bajo el sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 341-2020-GR/APURIMAC/GG., de fecha 18/09/20, se aprobó el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03, en fase de ejecución, por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Control y Prevención de COVID - 19) del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", con código unificado N° 2234551, con un Presupuesto Adicional de S/. 339,105.77 soles, siendo el nuevo monto del expediente actualizado la suma de S/. 8'227,643.52 soles, ello, bajo el sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 047-2021-GR/APURIMAC/GG., de fecha 10/03/21, se aprobó el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 04, en fase de ejecución, por actualización de costos (Incremento Presupuestal – Costos Directos) del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", con código unificado N° 2234551, con un presupuesto adicional de S/.91,564.11, siendo el nuevo monto del expediente actualizado la suma de S/. 8'319,207.63 soles, ello, bajo el sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 402-2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 05/10/2021, se RESUELVE: APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 05 – CON Incremento Presupuestal a favor del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado N° 2234551; con un Incremento presupuestal de S/. 1'099,069.46; siendo el nuevo monto del expediente actualizado la suma de S/. 9'418,277.09 soles; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 092-2022-GR.APURIMAC/GG., de fecha 07/03/2022, se RESUELVE: APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 06 – CON Incremento Presupuestal a favor del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado N° 2234551; con un incremento presupuestal de S/. 584,300.75; siendo el nuevo monto del expediente actualizado la suma de S/. 10'002,577.78 soles, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y demás consideraciones que se cita en el documento;

M





507

Que, mediante Informe N° 074-2022-GR. APURIMAC/SGO/RO/CILLH, de fecha 18/05/22., el Ing. Cecilio Isaac Lloclla Huamán - Residente de Obra del proyecto en mención, remite al Supervisor de Obra, el **INFORME TÉCNICO** sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, solicitando la **aprobación** previa revisión técnica; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 18-2022-GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFVC, de fecha 19/05/22, el Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco – Inspector de Obra del proyecto en mención, **OPINA FAVORABLEMENTE** y recomienda se trámite del expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, ello, bajo las consideraciones, sustento técnico y demás detalles que se describen textualmente según informe: (...)

"(...)", "El que suscribe Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco, identificado con DNI N° 45092800, y en mérito al documento de la referencia: **INFORME N° 073-2022-GR.APURIMAC/SGO/RO/CILLH, de fecha 18/05/2022**, en la que el Residente de Obra: Cecilio Isaac Lloclla Huamán presenta a esta instancia como supervisor de Obra, el informe de modificaciones durante la ejecución de obra No 7 con incremento presupuestal para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA LE.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS-REGION DE APURIMAC"**; está instancia OPINA FAVORABLEMENTE y recomienda su trámite, se adjunta informe técnico.

Que, mediante Informe N° 075-2022-GR. APURIMAC/SGO/RO/CILLH, recibido fecha 20/05/22, el Ing. Cecilio Isaac Lloclla Huamán - Residente de Obra del proyecto en mención, remite a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, el **INFORME TÉCNICO** sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, adjuntando el informe de opinión favorable del Supervisor; para efectos de que se eleve el presente al Coordinador de Obras, por Administración Directa, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, ahora bien, mediante Informe N° 118-2022- GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 02/06/22, el Ing. Kenneth J. Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras, en atención al informe del Residente citado en el considerado precedente, **efectúa observaciones y en consecuencia** recomienda devolver al remitente el Expediente Técnico materia de evaluación; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Memorando N° 575-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., de fecha 02/06/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, tomando como referencia el informe del Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras, requiere al Ing. Residente responsable, subsane las observaciones **ADVERTIDAS** mediante el informe precedente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 084-2022-GR.APURIMAC/SGO/RO/CILLH, de fecha 06/06/22, el Ing. Cecilio Isaac Lloclla Huamán - Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco, el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**, advertidas al Informe Técnico sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL – POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTO INDIRECTO, (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y MODIFICACIONES DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO))**, *Ut Supra*, del proyecto en mención, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Carta N° 019-2022-GR. APURIMAC/SGO/SO/JFVC, de fecha 07/06/22, Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco – Inspector de Obra del proyecto en mención, en atención al informe precedente, emite **CONFORMIDAD TÉCNICA**, a las subsanaciones efectuadas por el Residente del proyecto, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 086-2022-GR.APURIMAC/SGO/RO/CILLH, recibido en fecha 08/06/22, el Ing. Cecilio Isaac Lloclla Huamán - Residente de Obra del proyecto en mención, en atención al Memorando N° 575-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., de fecha 02/06/2022, remite a la Sub Gerencia de Obras, el informe de subsanación para ser evaluada y tramitada, ello, bajo las consideraciones, sustento técnico y demás detalles que se describen textualmente según informe: (...)

(...) Por lo expuesto, solicito a través de su despacho, se eleve el presente informe al Coordinador de obras por Administración Directa, Ing. Kenneth Junior Orozco López, para su atención, de acuerdo al conducto regular, en el marco de las funciones y competencias establecidas. También informar que **NO SE HA CONSIDERADO el COSTO DE CONTROL CONCURRENTE** para este proyecto, puesto según consulta REALIZADA al **APLICATIVO INFORMATICO SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)**, a la fecha de diciembre del 2021 el monto de





la EJECUCIÓN FINANCIERA era EQUIVALENTE AL 91.66 %, según el detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO APROBADO	S/ 10,002,577.84
2	DEVENGADO ACUMULADO (31/12/2021)	S/ 9,168,130.31

Por lo que como ya se describió líneas arriba NO SE HA CONSIDERADO, Esto bajo la disposición N°9 Complementarias Transitorias de la DIRECTIVA N°008-2022-CG/GMPL.

Que, por ello, se infiere el Informe N° 130-2022-GRAPURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, recibido en fecha 17/06/22, donde el Ing. Kenneth J. Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras, en atención al informe de subsanación del Informe precedente, emite CONFORMIDAD TECNICA, desde el ambito de su competencia administrativa, ello, bajo las consideraciones, sustento técnico y demás detalles que se describen textualmente según el cuadro siguiente: (...)

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 POR ACTUALIZACION DE COSTOS 2019 - 2020	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 POR ADICIONALES Y DEDUCTIVO DE OBRA	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03 POR IMPLEMENTACION DE PLAN DE VIGILANCIA COVID - 19	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 04 POR ACTUALIZACION DE COSTOS 2020 - 2021	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 05 POR ADICIONALES Y DEDUCTIVO DE OBRA	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 06 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE INSUMOS	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 06 POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL - COSTO INDIRECTO (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y MODIFICACIONES DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO))	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 07 POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL - COSTO INDIRECTO (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y MODIFICACIONES DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO))
COSTO DIRECTO	5,635,195.42	5,859,040.78	6,164,291.11	6,383,160.30	6,474,724.41	7,358,750.54	7,943,051.29	297,053.37	8,240,104.66
GASTOS GENERALES	376,180.75	551,827.91	588,919.09	675,261.38	675,261.38	859,948.21	859,948.21	0.00	859,948.21
GASTOS DE SUPERVISIÓN	139,329.25	165,813.44	165,813.44	199,707.73	199,707.73	230,064.23	230,064.23	0.00	230,064.23
PLAN DE CONTINGENCIA	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	0.00	56,531.20
CAPACITACION	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	0.00	43,306.90
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	446,955.50	877,764.50
MITIGACION AMBIENTAL	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	73,582.40	95,553.40
GESTION DE PROYECTOS	67,471.18	99,768.76	99,768.76	99,768.76	99,768.76	99,768.76	99,768.76	0.00	99,768.76
EXPEDIENTE TECNICO	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	0.00	283,168.87
LIQUIDACION DE OBRA	30,500.00	33,958.38	33,958.38	33,958.38	33,958.38	33,958.38	33,958.38	0.00	33,958.38
TOTAL	7,084,463.57	7,546,196.24	7,888,537.75	8,227,643.52	8,319,207.63	9,418,277.09	10,002,577.84	817,591.27	10,820,169.11

CUADRO N° 11: DETALLE FINAL DE MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

Además, precisa en la parte conclusiva menciona lo siguiente:

VI. CONCLUSIONES.

"De la revisión del LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL - COSTO INDIRECTO (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y MODIFICACIONES DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO)), se tiene que el dicho documento se encuentra CONFORME TECNICAMENTE con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según la DIRECTIVA N° 01 - 2010 - GR.APURIMAC/PR, PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 147 - 20210 - GR.APURIMAC/PR en fecha 08 de marzo del 2010, por lo que se concluye proceder con el TRAMITE ADMINISTRATIVO DE APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL, previo el cumplimiento del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REGULAR.", "(...)" Eilo, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 2442-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recibido en fecha 22/06/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, insta al Gerente Regional de Infraestructura (e), remitiendo el Expediente MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, y solicita remitir el presente a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para la emisión de la Opinión Favorable y continuar el trámite para la Aprobación vía acto resolutive, por parte de la Gerencia General Regional; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N°041-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM., recibido en fecha 24/06/22, el Ing. Joel A. Quispe Medina - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, del Gobierno Regional de Apurímac, emite





OPINIÓN FAVORABLE para **TRAMITAR** el expediente de **Modificación En Fase De Ejecución N°07 Con Incremento Presupuestal Por Adicionales De Obra (Partidas Nuevas Y Mayores Metrados) y Deductivos De Obra, Por Actualización De Costos (Costo Indirecto - Equipamiento, Mobiliario Y Material Didáctico)**, ello, bajo las consideraciones, sustento técnico y demás detalles que se describen textualmente según Informe: (...)

507

(...) CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la **Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Coordinación de Obras - SGO)** conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **CONFORMIDAD** por parte del **Supervisor de Obra - Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco** a través la **CARTA N°019-2022-GRAP/06/GG-DRSLTPI/SO/JFVC**, así como lo descrito por la **Residente de Obra - Ing. Cecilio Lloclla Huamán** a través del **INFORME N°084-2022-GR.APURIMAC/SGO/RO/CILLH** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** el expediente de **Modificación En Fase De Ejecución N°07 Con Incremento Presupuestal Por Adicionales De Obra (Partidas Nuevas Y Mayores Metrados) Y Deductivos De Obra, Por Actualización De Costos (Costo Indirecto - Equipamiento, Mobiliario Y Material Didáctico)** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURIMAC"** por un monto total de **S/. 817,591.27** con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04	EXPEDIENTE MODIFICADO N°05	EXPEDIENTE MODIFICADO N°06	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°07	EXPEDIENTE MODIFICADO N°07
COSTO DIRECTO	563,195.42	5,859,040.78	6,164,291.11	6,383,160.30	6,474,724.41	7,358,750.54	7,943,051.29	297,053.37	8,240,104.66
GASTOS GENERALES	376,180.75	551,827.91	588,919.09	675,261.38	675,261.38	859,948.21	859,948.21	0.00	859,948.21
GASTOS SUPERVISIÓN	139,329.25	165,813.44	165,813.44	199,707.73	199,707.73	230,064.23	230,064.23	0.00	230,064.23
PLAN DE CONTINGENCIA	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	0.00	56,531.20
CAPACITACIÓN	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	0.00	43,306.90
EQUIP. MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	446,955.50	877,764.50
MITIGACIÓN AMBIENTAL	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	73,582.40	95,553.40
GESTIÓN DE PROYECTOS	67,471.18	99,768.76	99,768.76	99,768.76	99,768.76	99,768.76	99,768.76	0.00	99,768.76
EXPEDIENTE TÉCNICO	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	0.00	283,168.87
LIQUIDACIÓN DE OBRA	30,500.00	33,958.38	33,958.38	33,958.38	33,958.38	33,958.38	33,958.38	0.00	33,958.38
TOTAL	2,012,463.57	7,546,196.24	7,888,537.75	8,227,643.52	8,319,207.63	9,418,277.09	10,002,577.84	817,591.27	10,820,169.11

Cuadro N°08, Detalle Final - Ampliación Presupuestal N°07.

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°08, Detalle Final - Ampliación Presupuestal N°07**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra - Ing. Cecilio Lloclla Huamán** y el **Supervisor de Obra - Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites pertinentes del **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°07 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** de manera que se continúe con el **procedimiento correspondiente** para la aprobación vía **Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y **aprobación** emitida por el Supervisor de Obra así como la conformidad descrita por la Sub Gerencia de Obras, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante **Informe N°818-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI.**, recibido en fecha **27/06/22**, el Ing. Oswal José Javier Ramos - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en consideración el Informe de Coordinación y demás antecedentes, **Ratifica OPINION FAVORABLE** al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO**. Asimismo, remite el expediente mencionado a la Gerencia Regional de Infraestructura para su trámite correspondiente; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe N° 151-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS.**, recibido en fecha **22/07/22**, el Econ. Julio C. Challo Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Mauro Quispe Palomino, desde el ámbito de su competencia administrativa, el Registro en el Formato 8-A del módulo de Inversiones la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



INCREMENTO PRESUPUESTAL, del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI N° 2234551, indicando en la parte conclusiva lo siguiente:

(...) Conclusiones y Recomendaciones:

- ✓ Se ha registrado en el Modulo de Inversiones en el Formato N°08-A la Modificación en Fase de Ejecución N°07 con Incremento Presupuestal por Adicionales de obra (Partida Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivo de Obra, por Actualización de Costos de los Componentes de Mobiliario, Equipamiento y Material Didáctico del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2234551. Así mismo no cambia la concepción técnica con respecto al expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional RGR N°104-2019.GR.APURIMAC.GRI.
- ✓ Se deberá presentar las modificaciones en fase de ejecución previo a su ejecución conforme indica la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 y la Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR, Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo.

Continuando a lo que se ha descrito por el profesional mencionado en el presente numeral, **SE ADVIERTE** en el punto 5) de la parte conclusiva, que las partidas que corresponden al expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, ya habrían sido ejecutadas, conforme se describe a continuación:

- ✓ Así mismo Según la Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR, para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Indica en el Capítulo VI Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, ítem 4) Adicionales de Obra (...) Noveno párrafo **"No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por la Gerencia General Regional, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de Dirección de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra, por consiguiente, verificando el proceso de ejecución de obra, se pudo apreciar que las partidas nuevas YA FUERON EJECUTADAS. (...);**

Que, mediante Memorando N°1289-2022-GRAP/GRI-13., recibido en fecha 25/07/22, el Ing. Mauro Quispe Palomino – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, requiere a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emita por quien corresponda la opinión sobre la Disponibilidad Presupuestal, para la continuidad de la tramitación del Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, lo requerido en cumplimiento de la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, bajo esa medida, mediante Informe N° 1771-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO., recibido en fecha 02/08/22, la Econ. Denabeth Peña Cayhutiuro – Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, insta y pone en conocimiento al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, desde el ambito de su competencia administrativa, la Opinión respecto a la solicitud de Disponibilidad Presupuestaria para la Modificación en Fase de Ejecución N° 07 CON Incremento Presupuestal del Proyecto con CUI N° 2234551, **indicando en la parte conclusiva lo siguiente:**

(...) Conclusiones:

- ✓ "Por lo tanto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la priorización de la cartera de inversiones del PMI debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas: según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación y la conclusión de los proyectos en ejecución, en ese sentido, **corresponde priorizar la culminación de la ejecución física y financiera del proyecto con CUI 2234551, una vez reconocido la Modificación Presupuestal en fase de ejecución N 07 con incremento presupuestal mediante acto resolutivo por el Gerente General Regional para que posterior a este proceso se gestione la asignación de recursos por S/ 817 591.27 soles**".
- ✓ Así mismo, para realizar modificaciones presupuestales entre proyectos de inversión se debe considerar el marco normativo del Art 13 de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico para Año Fiscal 2022 para lo cual el área usuaria remitirá posteriormente la propuesta de modificación presupuestal de acuerdo a la cartera de inversiones y prioridades señaladas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.11; el cual debe ser evaluada y contar con la opinión técnica de la OPMI. la misma que ya se encuentra en trámite (Memorando N° 1269-2022-GRAP/GRI-13) en la OPMI.



[Handwritten signature]





✓ "Así mismo, para realizar modificaciones presupuestales entre proyectos de inversión se debe considerar el marco normativo del Art 13 de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2022 para lo cual el área usuaria remitirá posteriormente la propuesta de modificación presupuestal de acuerdo a la cartera de inversiones y prioridades señaladas en la Directiva N° 001-2019-EF/63:11; el cual debe ser evaluada y contar con la opinión técnica de la OPMI. la misma que ya se encuentra en trámite (Memorando N° 1269-2022-GRAP/GRI-13) en la OPMI", **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe Legal N° 047-2022-GRA/GRI.13/AL-VFCL, de fecha 05/08/22, el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León - Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, siguiendo el trámite del expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, menciona en la parte pertinente que:

"(...) **DEVENDRIA EN PROCEDENTE TRAMITAR el expediente MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVO DE OBRA Y ACTUALIZACION DE COSTOS a favor del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado N° 2234551 (...)**"

Que, mediante el Informe N° 731-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 08/08/2022, el Ing. Mauro Quispe Palomino - Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL – POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTO INDIRECTO, (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y MODIFICACIONES DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO)), con Código Unificado de Inversiones N° 2234551, siendo el Incremento Adicional la suma de **S/. 817,591.27 soles**, con un Presupuesto total del Proyecto de Inversión Pública, la suma de **S/. 10,820,169.11 soles**; la misma que mediante Memorandum N° 1646-2022-GRAP/06/GG de fecha 08/08/22, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de su revisión al proyecto de acto resolutorio, *Ut Supra*, sobre la aprobación del Expediente Técnico de la **Modificación en fase de Ejecución N° 07 con Incremento Presupuestal;**



Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte de la Coordinadora de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Obras por Administración Directa, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Sub Gerencia de Presupuesto, se emite la **Opinión Legal N° 579-2022-GRAP/08/DRAJ** de fecha 15/08/22, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutoria** del Expediente Técnico sobre la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL – POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTO INDIRECTO, (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y MODIFICACIONES DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO)), con Código Unificado de Inversiones N° 2234551, en fase de ejecución, **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable;** en concordancia con la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**



Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVO DE OBRA Y ACTUALIZACION DE COSTOS a favor del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC" con Código Unificado N° 2234551; se advierte que:



✓ Este expediente cuenta con los informes técnicos por parte del Residente de Obra, opiniones favorables de procedencia del **Supervisor de Obra**, Coordinador de Obras por Administración Directa, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **Sub Gerencia de Presupuesto** y profesionales competentes del Gobierno Regional de Apurímac; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.

✓ Este expediente cuenta con el registro Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión mediante **Formato N° 08-A.**





- ✓ Este expediente, **no cuenta con CONTROL CONCURRENTE**, puesto que según lo vertido por el Residente del proyecto en el Informe N° 086-2022-GR.APURIMAC/SGO/RO/CILLH, recibido en fecha 08/06/2022, el avance financiero del proyecto ya habría superado el 80%, teniendo en cuenta el marco normativo de la disposición N° 9 Complementarias Transitorias de la DIRECTIVA N°008-2022-CG/GMPL.
- ✓ En el presente caso en particular, se debe tener muy en cuenta el Informe N° 151-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recibido en fecha 22/07/22, emitida por el Econ. Julio C. Chalco Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, **donde advierte**: que, según la Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR, para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Indica en el Capítulo VI Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, **ÍTEM 4) ADICIONALES DE OBRA** (...) Noveno párrafo **"No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por la Gerencia General Regional**, con la respectiva **OPINION FAVORABLE** de la disponibilidad presupuestal por parte de Dirección de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. **Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra**, por consiguiente, verificando el proceso de Ejecución de la Obra objeto de evaluación, las partidas *Ut Supra*, materia de Modificación presupuestal N° 07 YA HABRÍAN SIDO EJECUTADAS. Siendo ello así, esta pretensión se tramaría **"EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN"**. En consecuencia, estos hechos por parte de los responsables del proyecto contravendría lo dispuesto en el punto sexto del numeral 4) **Adicionales de Obra del Título VI de la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR**, En consecuencia, corresponde iniciar las acciones administrativas con quienes resulten responsables, y remitir copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, a efecto de deslinde de responsabilidades, por la demora en el trámite de la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 07 **(EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)**, conforme a la normativa vigente.
- ✓ Este expediente tiene como sustento legal en el marco normativo de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", concomitante con la **Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR**, para la **Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente de expediente **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVO DE OBRA Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** a favor del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC"** con Código Unificado N° 2234551, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo **no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto**; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE LA APROBACIÓN RESOLUTIVA** del expediente Técnico de expediente **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVO DE OBRA Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** a favor del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC"** con Código Unificado N° 2234551;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 07/01/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR ADICIONALES DE OBRA, DEDUCTIVO DE OBRA Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)**, del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC"** con Código Unificado N° 2234551; **EN FASE DE EJECUCIÓN**, siendo el Incremento Presupuestal la suma de **S/. 817,591. 27 (Ochocientos diecisiete mil quinientos noventa y uno con 27/100 soles)**; con un presupuesto total del Proyecto de Inversión Pública, la suma de **S/. 10'820,169.11 (Diez millones ochocientos veinte mil ciento sesenta y nueve con 11/100 soles)**, en concordancia a





los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

507

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04	EXPEDIENTE MODIFICADO N°05	EXPEDIENTE MODIFICADO N°06	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°07	EXPEDIENTE MODIFICADO N°07
COSTO DIRECTO	563,195.42	5,859,040.78	6,164,291.11	6,383,160.30	6,474,724.41	7,358,750.54	7,943,051.29	297,053.37	8,240,104.66
GASTOS GENERALES	376,180.75	551,827.91	588,919.09	675,261.38	675,261.38	859,948.21	859,948.21	0.00	859,948.21
GASTOS SUPERVISIÓN	139,329.25	165,813.44	165,813.44	199,707.73	199,707.73	230,064.23	230,064.23	0.00	230,064.23
PLAN DE CONTINGENCIA	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	0.00	56,531.20
CAPACITACIÓN	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	0.00	43,306.90
EQUIP. MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	446,955.50	877,764.50
MITIGACIÓN AMBIENTAL	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	73,582.40	95,553.40
GESTIÓN DE PROYECTOS	67,471.18	99,768.76	99,768.76	99,768.76	99,768.76	99,768.76	99,768.76	0.00	99,768.76
EXPEDIENTE TÉCNICO	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	0.00	283,168.87
LIQUIDACIÓN DE OBRA	30,500.00	33,958.38	33,958.38	33,958.38	33,958.38	33,958.38	33,958.38	0.00	33,958.38
TOTAL	2,012,463.57	7,546,196.24	7,888,537.75	8,227,643.52	8,319,207.63	9,418,277.09	10,002,577.84	817,591.27	10,820,169.11

ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 07 (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en el Residente e Inspector/Supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO SETIMO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competente, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GG
MPG/DRAJ
AYB/VIABOG





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

